

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0521/11

Buenos Aires,

13 SEP 2011

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 2656/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la señora Viviana Eva Suarez, solicitó se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por el fallecimiento de su padre el ex agente Roberto Antonio Suarez, cuyo deceso se produjo el 20 de julio de 2011.

Que a tales efectos obran en el expediente copias fieles de la acta de defunción del causante (fs. 4), del acta de defunción de la señora Alda Ines Vaio madre de la denunciante (fs. 5) y del certificado de nacimiento de la peticionante (fs. 7).

Que la Dirección de Administración de Personal acompaña formulario anexo a la Resolución RSA-47/91 suscripto por la derechohabiente del fallecido ex agente, según constancia de fojas 8.

Que la documentación adjunta coincide con lo informado por la mencionada Dirección a fojas 13.

Que con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente Roberto Antonio Suarez, corresponden ser percibidos en su totalidad por su hija, Viviana Eva Suarez, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 3279 y 3545 del Código Civil.



Senado de la Nación

Secretaría RSA - 0521/11

Que el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por DP-711/97 y lo establecido por el art. 7° inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y cctes. de la Ley 24.241, en el que se establecen las personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y consecuentemente para el cobro del subsidio por fallecimiento.

Que atento las constancias obrantes en autos surge la inexistencia de derechohabiente a fin de cobrar el subsidio de marras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8320 obrante a fs. 14/17.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Pagar los haberes pendientes del ex agente Roberto Antonio Suarez, a su hija, señora Viviana Eva Suarez (DNI 23.026.923).

ARTICULO 2°: Desestimar la petición de pago de subsidio por fallecimiento.

ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

